

LE DAMOS LA MÁS CORDIAL  
bienvenida al curso:

# DEFENSA FISCAL ESTRATÉGICA 2020

**Expositor:**  
**LIC. TANIA GONZÁLEZ COVARRUBIAS**

# MARCO CONSTITUCIONAL

La constitucionalidad de una contribución u obligación fiscal no se basa exclusivamente en el estudio de las garantías tributarias.

# MARCO CONSTITUCIONAL

## PRINCIPIOS Y GARANTÍAS QUE RIGEN EN MATERIA TRIBUTARIA

- **EXCLUSIVAMENTE TRIBUTARIOS.**

Aplicarán únicamente en el ámbito de las contribuciones y en sus accesorios. En ocasiones en materia de aprovechamientos.

**Fundamento: Artículo 31 fracción IV CPEUM.**

# MARCO CONSTITUCIONAL

**Artículo 31 fracción IV CPEUM contiene los Principios/Garantías tributarias de:**

- Legalidad.
- Equidad.
- Proporcionalidad.
- Destino al gasto público.

# MARCO CONSTITUCIONAL

- OTRAS GARANTÍAS QUE RIGEN EN MATERIA TRIBUTARIA
  - **Irretroactividad** Artículo 14 CPEUM. (ojo con normas de procedimiento)
  - **Principio Supremacía Constitucional** Jerarquía de leyes (Reglamentos, reglas de carácter general) Art 133 CPEUM.
  - Prohibición de **multas excesivas** Art 22 CPEUM.

# MARCO CONSTITUCIONAL

- **Derecho de Petición** Artículo 8 CPEUM (Relacionado con consultas art 34 CFF limita la posibilidad de impugnar la respuesta).
- Garantía de debida **fundamentación y motivación.**

# REFORMA CONSTITUCIONAL

- Incorporación de los DDHH al sistema constitucional mexicano.
- ¿Cuáles DDHH?
  - Los previstos en Tratados Internacionales.  
¿Todos?

Artículo 1º CPEUM

# REFORMA CONSTITUCIONAL

- ¿Aplican DDHH a la materia tributaria?
- Diferenciar entre DDHH aplicables a lo fiscal y el que los derechos tributarios sean DDHH

Hay derechos humanos que pueden tener relevancia en materia fiscal: igualdad, legalidad, acceso a la justicia, reparación del daño, a la propiedad, a la vivienda, a la imagen (listas negras), etc.

- Ej. - Derechos por suministro de agua.
- Cálculo y entero de retenciones (Art. 5º CPEUM).

# DERECHOS HUMANOS

- **Principio de progresividad**

Es un importante monitor para evaluar la conducta del legislador y la autoridad fiscal.

Ejemplo. Pago de actualización e intereses en devoluciones.

**Caso específico CDMX Art. 49 CFDF**

# DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES

- Ley Federal de los Derechos del Contribuyente

Publicada en DOF 23 de junio de 2005 en vigor un mes después.

Artículo Primero Transitorio. Campaña masiva de difusión.

Ley poco conocida.

# Derechos del Contribuyente

Clasifica los derechos del contribuyente en:

- Derechos generales de los contribuyentes

-Derechos y garantías durante los procedimientos de fiscalización

- Derechos y garantías en el procedimiento sancionador.

# Derechos del Contribuyente

Los derechos establecidos en dicha ley a favor del contribuyente se hacen extensivos a los responsables solidarios.

Derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la autoridad.

Derecho a corregir su situación fiscal en cualquier momento y sin que ello requiera autorización del SAT.

# Derechos del contribuyente

4. La autoridad debe facilitar al contribuyente el ejercicio de sus derechos (no obstaculizarlo).

5. La actuación de los contribuyentes se presume realizada de buena fe, correspondiendo a la autoridad acreditar las circunstancias agravantes en infracciones.

6. Cuando el contribuyente tenga ingresos anuales max por 30 smgv elevado al año, y garantice el interés fiscal, será designado depositario de los bienes y el embargo no podrá comprender mercancías del inventario circulante del negocio.

# Estrategia recaudatoria

El SAT para cumplir sus fines ejerce:

- Facultades de control
- Facultades de presión
- Facultades comprobación
- Presunciones

## • FACULTADES DE CONTROL:

Las ejerce a través de terceros o del propio contribuyente

-Obligaciones “fiscalizadoras” y recaudadoras a cargo del Sistema financiero mexicano..

-Sistema de intercambio de información de clientes y usuarios de entidades financieras extranjeras.

Propician cartas invitación que llevan a recaudar de modo económico.

# FACULTADES DE CONTROL

(CONTROLA OPERACIONES FLUJOS DE DINERO)

- a) Informes de Operaciones inusuales, trascendentes y preocupantes.
- b) IDE ¿Desapareció? Art 55-IV LISR no pierde la naturaleza de control.
- c) Inscripción al RFC aún sin que el contribuyente lo sepa.

# Facultades de control

- Obligaciones de Notarios y Corredores Públicos.

## Control sobre operaciones inmobiliarias.

- Obligación de insertar RFC en juicios mercantiles.
- Ley **antilavado** (en vigor desde el 17 de julio de 2013).

(CONTROL DE EFECTIVO Y DATOS DE POSIBLES  
CONTRIBUYENTES INCUMPLIDOS)

# Facultades de control

- DIOT. Control sobre la veracidad** de la información provista por contribuyentes (Actualmente debiera desaparecer).
- Buzón tributario.** Control sobre la vía de comunicación con el contribuyente.
- Contabilidad electrónica** (Control total de la situación fiscal y financiera de la empresa, que facilita el PAE).

- **FACULTADES DE PRESIÓN**
  - Cartas invitación.
  - Criminalización de conductas administrativas.
  - Restricción (2020) y revocación del certificado de sello digital.
  - Notificaciones por buzón tributario. Inclusive del PAE.

## 17-H Bis

Facultad para restringir temporalmente el CSD.

- No se haya presentado declaración anual después de un mes del plazo, se omita presentar 2 declaraciones provisionales/definitivas consecutivas o no.
- Desocupe domicilio, esté no localizado, desaparezca, o se ubique en el supuesto de operaciones inexistentes.
- EDOS (cobra relevancia plazo 30 días de publicación en DOF).

**Se restablecerá vía Proc de Aclaración**

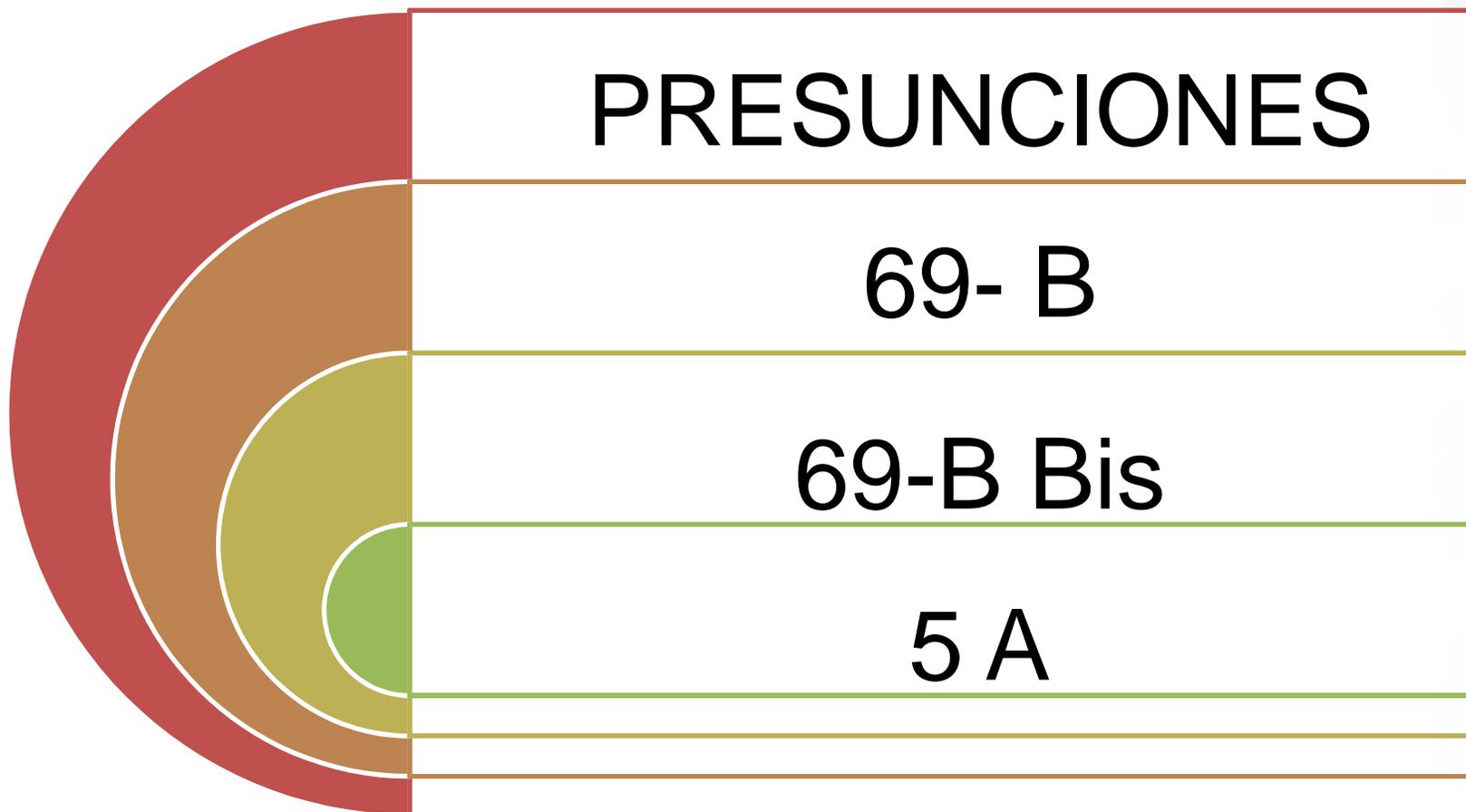
- **OTRAS FACULTADES.**

- La facultad para allegarse de información por cualquier medio **art 63 CFF** y fundar sus resoluciones en dicha información.
- Red de intercambio de información entre autoridades nacionales y extranjeras.

La obligación de **RESERVA DE INFORMACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES** está muy limitada, por lo que la información de éstos es prácticamente pública.

# FACULTADES DE LA AUTORIDAD

- Facultades de cobro coactivo.
- Facultades para imponer medidas cautelares (aseguramiento precautorio).
- Facultades sancionadoras.
- Facultades en materia de verificación (identidad, domicilio)
- Facultades investigadoras.



# Facultades de la autoridad fiscal



NO hay establecidos límites claros ni contundentes al ejercicio de las facultades anteriores, pueden ser unas previas a otras, por cuestión de orden o bien algunas pueden coexistir y ejercerse simultánea, sucesiva e indistintamente (Art 42 CFF).

# FACULTADES DE COMPROBACIÓN

- Facultades tradicionales

Revisión de Gabinete

Visita domiciliaria

Facultad del Art. 42 ACFF

- Cuando no se atiende la visita, no se aportan documentos no se exhibe la información solicitada, no permite el acceso al domicilio, la autoridad cuenta con la facultad para imponer:

## **MEDIDAS DE APREMIO**

# MEDIDAS DE APREMIO

ART 40 CFF. Se instrumentan cuando el contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado, impidan el inicio o desarrollo en cualquier manera, de las facultades de las autoridades

# MEDIDAS DE APREMIO



COFiUE

# MEDIDAS DE APREMIO

- Imponer la multa que corresponda.
- Aseguramiento precautorio de los bienes CONFORME AL ART 40-A CFF.

Debe seguirse estrictamente  
ese orden (REFORMA 2014).

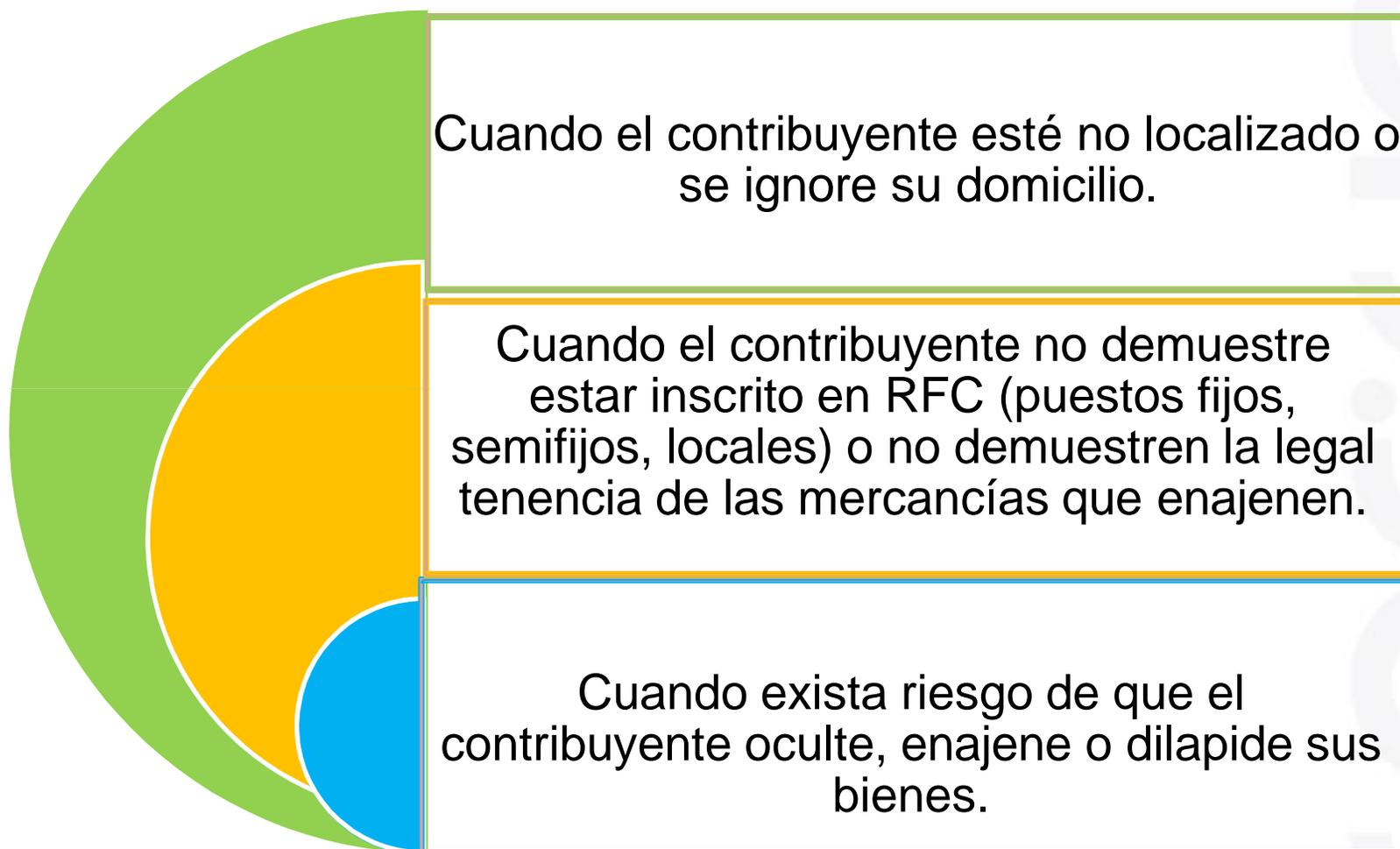
- **NO aplican si se manifiesta por escrito estar impedido para atender el requerimiento y se demuestra la existencia de caso fortuito y fuerza mayor que lo motive.**

# ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO

Artículo 40 A.

- Debe agotarse primero el uso de la fuerza pública y la imposición de multas.
- NO hay obligación de agotarlas:

# ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO



# ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO

- Se practica por el monto provisional del crédito fiscal de acuerdo con la determinación presuntiva que realice la autoridad.
- La autoridad debe levantar acta circunstanciada motivando el por qué de la medida y deberá notificarla al contribuyente.

# ORDEN DEL ASEGURAMIENTO

1. Inmuebles.
2. Cuentas por cobrar, acciones, bonos, valores inmobiliarios, etc.
3. Derechos de autor.
4. Obras artística y antigüedades, joyas, armas, colecciones científicas.
5. Dinero y metales.
6. Depósitos bancarios.
7. Bienes muebles.
8. La negociación.

# ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO

- Ojo

El orden referido es para  
**ASEGURAMIENTO O EMBARGO PRECAUTORIO (ART.  
145 CFF).**

**NO PARA EL EMBARGO DENTRO DEL PAE  
(Art 155 CFF)**

# SI NO APORTO DOCUMENTOS

- **Requerimientos y multas.**
- **Estimación del impuesto omitido Art 41.**
  - Cuando a pesar de haber sido requerido en tres ocasiones no se presente la declaración omitida.
- **Determinación presuntiva Art 56.**
  - Se opongan u obstaculicen el inicio o desarrollo de facultades de comprobación.
  - No proporcionen libros o registros de contabilidad.

- Cuándo concluye el procedimiento de fiscalización?
  - En revisión de gabinete\_\_\_\_\_
  - En visita domiciliaria\_\_\_\_\_

Momento para desvirtuar hechos y omisiones  
Antes del levantamiento del acta final.

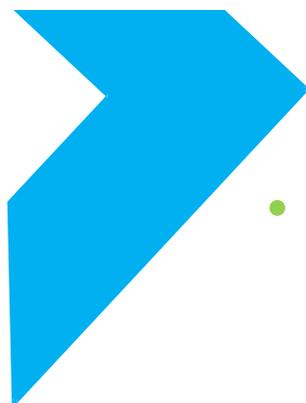
Después de la notificación del oficio de obs  
**si no lo hace se entienden consentidos los hechos y omisiones consignados Art 46 f IV 2º y 3º párrafo**

**En ambos no puede exceder de 12 meses**

**(Salvo los casos especiales de 18 meses y hasta 2 años en ciertos supuestos de comercio exterior).**

# Consecuencias de la no conclusión en tiempo:

- No levantamiento del acta final.
- No notificación del oficio de observaciones.



- Se entiende concluida en esa fecha.
- Quedan sin efecto la orden y las actuaciones de la visita o revisión.

# VISITAS DOMICILIARIAS

## 42, 49 Facultades de fiscalización

- Practicar visitas domiciliarias a los **asesores fiscales** a efecto de verificar el cumplimiento de obligaciones en materia de ER y se practicarán en el domicilio donde preste servicios de asesoría. De encontrarse irregularidades se otorgará al asesor fiscal **3 días para desvirtuar** y se emitirá la resolución en un plazo máximo de 6 meses.

### A. Plazo para concluir la visita:

- 12 meses salvo el caso de aplicación de **cláusula anti abuso**, donde se solicite la opinión favorable para la presunción de inexistencia de razón de negocios, supuesto en el que se suspende el plazo por 2 meses.

# BENEFICIOS EN CORRECCIÓN

- La corrección es un derecho del contribuyente no sujeto a autorización de las autoridades. ART 14 2º p LFDC y 76 CFF.

*Multa de 20 % de las contribuciones omitidas para los contribuyentes que opten por corregirse cuando se paguen las contribuciones omitidas y sus accesorios antes de la notificación del oficio de observaciones o el acta final, después de dicha notificación pero antes de la del crédito fiscal, la multa será del 30% **(VS 55% AL 75%)**.*

# Revisiones Electrónicas

- No son meros requerimientos de información, éstos se fundamentan en el artículo 48 CFF.
- Tampoco es un procedimiento ordinario de fiscalización por buzón tributario.

UN NUEVO SISTEMA DE AUDITORÍAS  
DESDE  
LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD.

# Revisiones Electrónicas

- Para que la autoridad cumpla con las exigencias referidas, deberá contar con información analítica previa, que le permita emitir y sostener una preliquidación, misma que se obtiene a través de la contabilidad electrónica.

¿Qué se requiere para practicar una revisión electrónica?

- 1.
- 2.

# REVISIONES ELECTRÓNICAS

## CASOS ESPECIALES:

- Contribuyentes que no desvirtuaron y se ubicaron en el supuesto del 69 B.
- Contribuyentes en Discrepancia fiscal.
- Actividades vulnerables.

# REVISIONES ELECTRÓNICAS

En **muchos** de estos supuestos el contribuyente está inscrito, cuenta con buzón tributario, y es contribuyente activo, la autoridad cuenta ya con **información analítica previa capaz de sostener una preliquidación**, sin requerir contabilidad electrónica.

**POR TANTO UNA REVISIÓN ELECTRÓNICA  
PODRÍA PRACTICARSE SIN NECESIDAD  
DE CONTABILIDAD ELECTRÓNICA O EN  
PERIODOS PREVIOS A 2015.**

# Revisiones Electrónicas

## Fundamento legal: artículo 42 fracción IX CFF.

- Las revisiones electrónicas son una **nueva facultad** de las autoridades fiscales y un **nuevo procedimiento de fiscalización** análogo a las visitas domiciliarias o revisiones de gabinete que tienden a desaparecer.
- Procedimiento Art. 53 B.
  1. Inicia con la notificación de la preliquidación o resolución provisional.

# Revisiones Electrónicas

2. El contribuyente tendrá 15 días para desvirtuar o corregirse.

Si se corrige tiene el beneficio de una multa del 20% de las contribuciones omitidas.

El plazo se computa a partir del día siguiente de la notificación (f II art 53 B CFF),

Si el contribuyente omite realizar manifestación alguna o aportar pruebas, pierde su derecho para hacerlo, LA PRELIQUIDACIÓN SE VUELVE FIRME Y EXIGIBLE A TRAVÉS DELPAE.

# Revisiones Electrónicas

- Dicha omisión implica la pérdida del derecho que trasciende a la defensa en juicio y/o recurso, puesto que aplicaría el criterio jurisprudencial.

**La defensa fiscal inicia con el inicio de las facultades de comprobación**

# Revisiones Electrónicas

2. Si de las pruebas del contribuyente se aportan elementos adicionales, la autoridad formulará un **segundo requerimiento** dentro del plazo de 10 días posteriores a la entrega de la documentación y el contribuyente tendrá también 10 días para contestar.

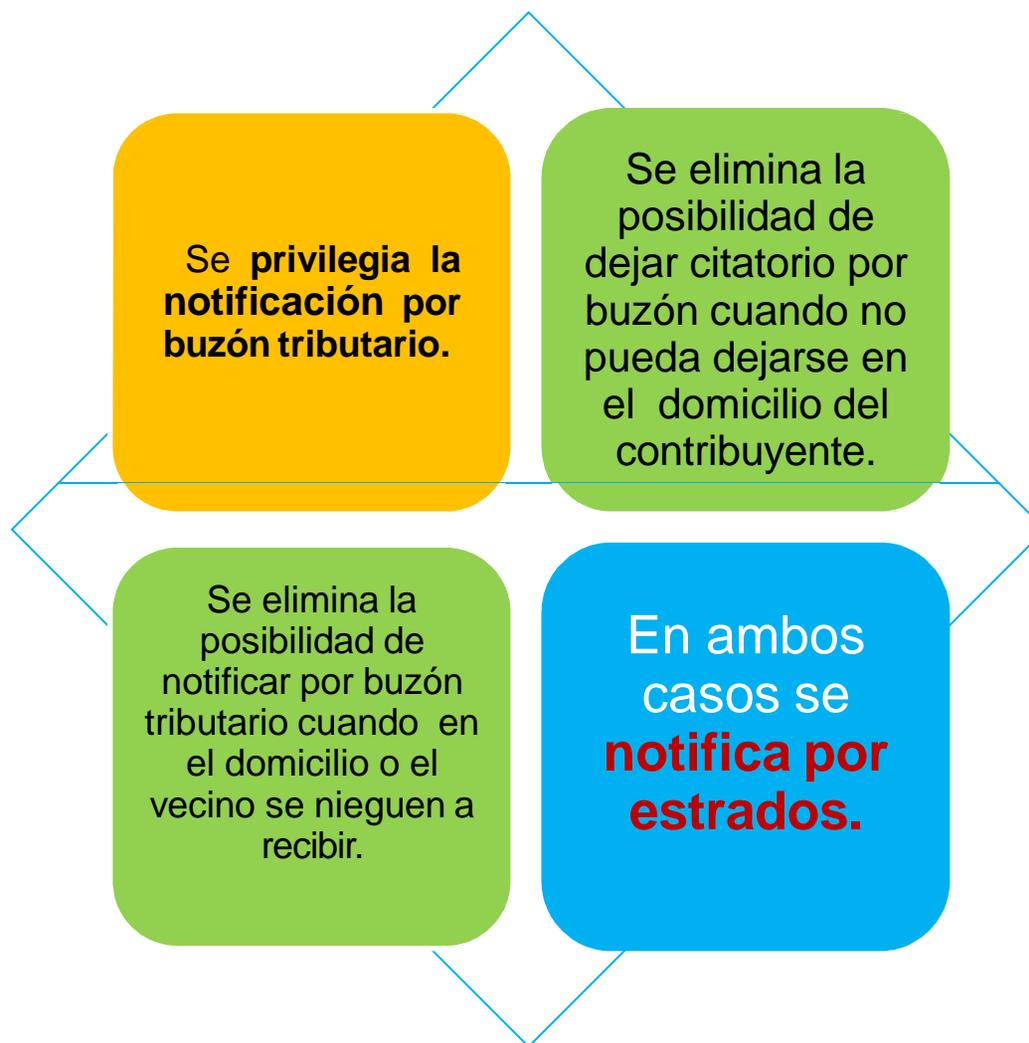
También podrá formularse requerimiento a terceros relacionados.

Una vez que se desahoguen los requerimientos tanto por el contribuyente como por los terceros, la autoridad tendrá 40 días para emitir y notificar la resolución.

# Revisiones Electrónicas

- **TODO A TRAVÉS DE BUZÓN TRIBUTARIO** los avances también deberán agregarse por la autoridad en dicho buzón.
- Los avances???? Sólo el status o la información y respuesta de los terceros a quienes también se requirió?
- Art 14 Constitucional.

# NOTIFICACIONES



COFiUE

# ESQUEMAS REPORTABLES

199 Cualquiera que genere o pueda generar un beneficio fiscal directo o indirecto en México.

14 Supuestos distintos que pueden ser: operaciones que involucren transmisión de pérdidas fiscales, retorno de activos depreciados, se evite constituir un establecimiento permanente, se evite identificación de beneficiario efectivo, se evite el pago de la tasa adicional para dividendos, operaciones cuyos registros fiscales y contables presenten diferencias mayores al 20%, y cualquier mecanismo que evite la aplicación de las disposiciones de esquemas reportables, entre otras.

ER pueden ser:

- Generalizados
  - Personalizados
- SHCP establecerá **montos mínimos** para los que no surge la obligación de reportar.
  - **Sujetos obligados:** contribuyentes y asesores fiscales (personas físicas o morales residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente) que deben revelarlos vía **declaración informativa en febrero de cada año** (RCG).

# SUJETOS OBLIGADOS

Aseores fiscales AF

PF o PM que realiza actividades de asesoría fiscal af.

Y

Sea responsable o esté involucrada en el diseño, comercialización, organización, implementación o administración de la totalidad de un esquema reportable

O

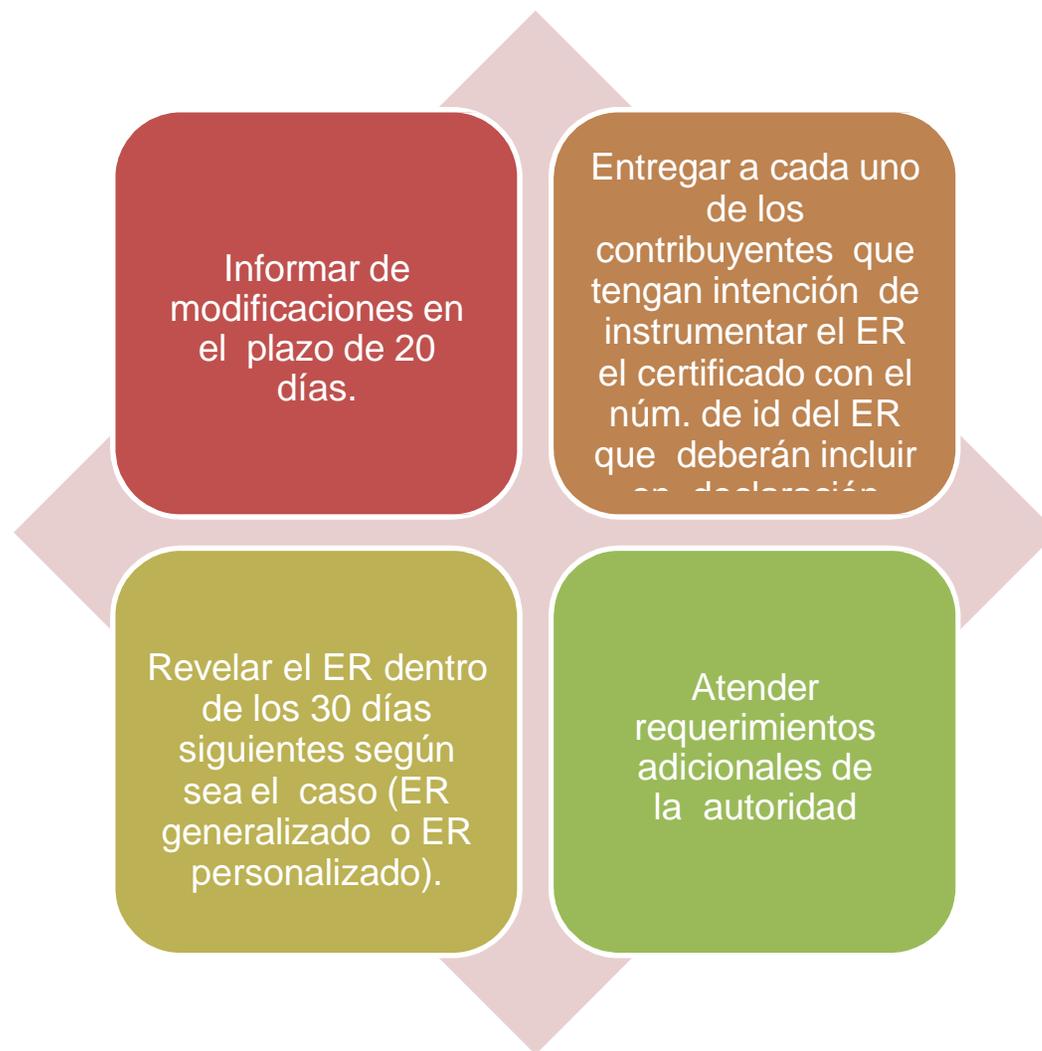
Pone a disposición la totalidad de un esquema reportable para su implementación por un tercero

Asesores fiscales PF que prestan servicios de af a través de PM no están obligados cuando la PM revele el esquema reportable.

AF que sean PM deben emitir constancias a sus AF PF que hayan quedado liberados anexando la declaración informativa, el acuse de la misma y el certificado donde se asigne núm de id del ER.

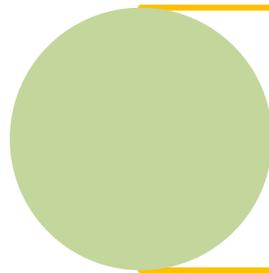
El AF PF puede presentar una decl informativa complementaria si desea agregar algo a la declaración del AF-PM dentro de los 20 días después que reciba la constancia del AF-PM.

# OTRAS OBLIGACIONES ER

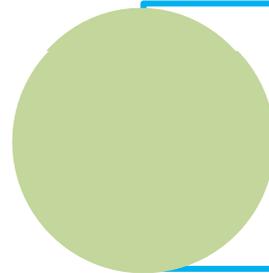


COFiUE

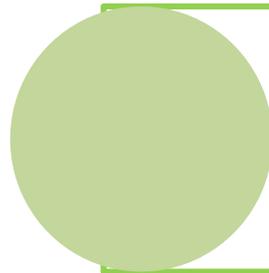
## OBLIGACIONES Y FAC DE LA AUT ER



Asignar núm. de id de cada ER.



Expedir el certificado por el que asigne núm. de id al ER



Podrá solicitar información adicional sobre ER.

COFiUE

# ER INFRACCIONES Y SANCIONES

## Art. 82-A y 82-B

No reportar, o hacerlo con errores o incompleto, no informar modificaciones, no entregar constancias o no presentar declaración informativa, no atender requerimientos, no proporcionar núm. de id del ER,

## Multas

\$15 mil a \$20 mdp para AF

# ER OTRAS

La revelación de ER no se considera violación a la obligación de guardar secreto conocido al amparo de alguna profesión.

Contenido de la informativa: lista de contribuyentes con sus nombres y RFC a los que se brindó af respecto de ER si es residente en el extranjero, país lugar de residencia y datos que permitan su localización.

Obligación de expedir constancia para contribuyentes con esquemas no reportables que generen beneficios fiscales y justificar por qué no son reportables.

Obligación de expedir constancia para contribuyentes que exista impedimento para reportar un ER.

No son ER la realización de trámites o defensa del contribuyente.

# TEMAS ESPECÍFICOS A CONSIDERAR PARA CFF

- ¿RMF puede establecer obligaciones?
  - Cláusulas habilitantes

## MULTAS

- Posibilidad de reducción al 100% si se cumple con los requisitos del art. 70-A CFF.
- Aplicación retroactiva de la ley si prevé una multa menor. Art 70 5º párrafo CFF.
- Posibilidad de **reducción** de multas 70-A.
- Posibilidad de **condonación** Art 74 CFF.

# MULTAS

Regla 2.17.5 RMF 2020

**Facultad discrecional??**

## No proceden multas por cumplimiento espontáneo.

### Art 73 CFF

- **CUMPLIMIENTO ESPONTÁNEO**

Cuando el contribuyente hubiera cumplido con la obligación fuera del plazo pero ANTES de que las autoridades fiscales hubieren:

- a) Descubierta el incumplimiento
- b) **Notificado** orden de visita, requerimiento o cualquier otra gestión (¿?) tendientes a la comprobación del cumplimiento de disposiciones fiscales.

**Y NO HASTAQUE** haya surtido efectos. Lo importante es la fecha de NOTIFICACIÓN Y NO LA FECHA DE EMISIÓN.

**CUIDADO** con infracciones que sancionan cumplir fuera de los plazos

Art 82 f.I

d), f XXXVIII.

# CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN

## CADUCIDAD Art 67 CFF

- ¿Qué extingue?

## PRESCRIPCIÓN Art 146 CFF

- ¿Qué extingue?

## - Prescripción Art. 146 CFF

Sí es forma de extinción de la obligación fiscal, y opera sobre el crédito fiscal y se computa a partir de que el pago pudo ser legalmente exigido.

COFiUE

- Se interrumpe:

- a) Con cada gestión de cobro (PAE) notificada al deudor.
- b) Con el reconocimiento tácito o expreso del deudor (Cuidado con solicitudes, escritos libres, etc.)

- **Se suspende** (a partir de 2014):
  - Cuando se suspenda el PAE.
  - Cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin presentar aviso.
  - Cuando hubiere señalado uno incorrecto (domicilios fiscales virtuales o domicilios no actualizados).

## PRESCRIPCIÓN.

- Plazo **general** de configuración: **5 años** a partir de que el crédito fiscal pudo ser legalmente exigido.
- Plazo **excepcional**: máximo **10 años** incluyendo el de interrupción. **PERO NO EL QUE ESTUVO SUSPENDIDO.**

## PRESCRIPCIÓN Y DEVOLUCIONES

Equidad entre las partes (SAT y  
Contribuyente).

¿Sobre qué opera la prescripción?

# CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN

- Se hacen valer como excepción y no como acción.

¿La interposición de medios de defensa impide el ejercicio de facultades de cobro?

**CUIDADO** con cómputo de plazos cuando se interpongan medios de defensa.

# CADUCIDAD

**Efecto de declaraciones  
complementarias en caducidad.**

¿INTERRUMPEN?

¿SUSPENDEN?

¿Entonces?

- **RESPONSABILIDAD SOLIDARIA (fiscal)**

¿Qué es solidaridad?

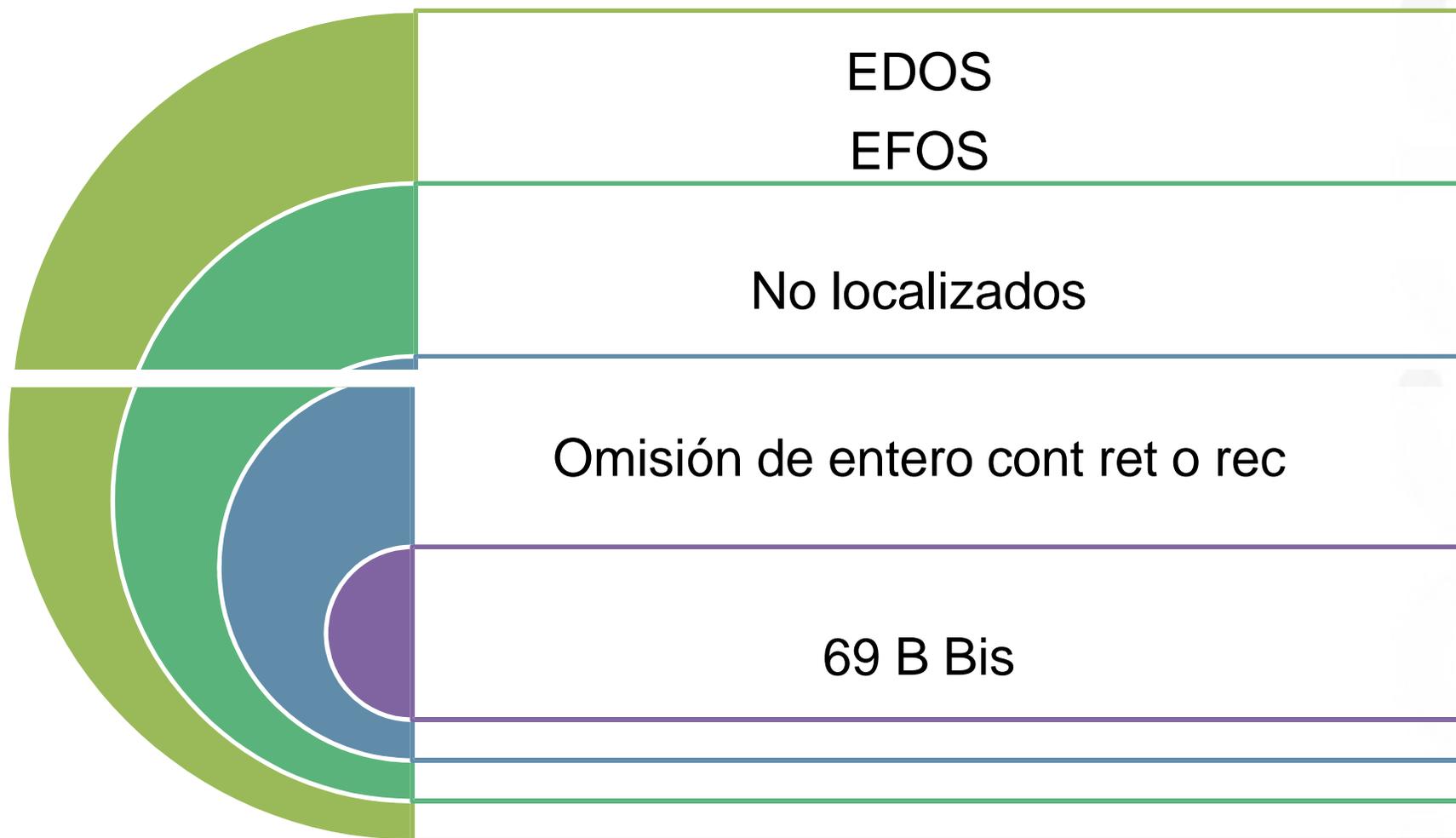
Art. 1988 CCF. La solidaridad NO SE PRESUME, resulta de la ley o de la voluntad de las partes.

EFECTO: poder exigir de cualquiera de los deudores el CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN O LA PARTE INCUMPLIDA POR ALGUNO, A LOS DEMÁS.

En materia fiscal la responsabilidad es **subsidiaria**.

- **ART. 26 CFF**
- Retenedores (patrones, fedatarios públicos)
- Recaudadores (Instituciones del Sistema Financiero Mexicano.)
- Personas que hagan pagos provisionales por cuenta de terceros (contadores).
- Liquidadores y síndicos,
- **Socios y accionistas f X**

# SOCIOS O ACCIONISTAS. Reforma 2020



# Medios electrónicos y responsabilidad solidaria

## Art 19 A CFF ...

- Se presumirá **sin que se admita prueba en contrario**, que los documentos digitales que contengan firma electrónica avanzada de las personas morales, fueron presentados por el administrador único, el presidente del consejo de administración o la persona o personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que tengan conferida la dirección general, la gerencia general o la administración de la persona moral de que se trate, en el momento en el que se presentaron los documentos digitales.

- Qué pasa si no activo buzón tributario?

### HASTA 2019: RMF 2.2.7

En los casos en que los contribuyentes no elijan alguno de los mecanismos de comunicación antes señalados y no sea posible llevar a cabo la notificación a través de buzón tributario, se actualizará el supuesto de oposición a la diligencia de notificación en términos del artículo 134, fracción III del CFF. *(Se notificará por estrados)*

### Reforma 2020

17-K **Oposición a la diligencia de notificación** Cuando no se active buzón o se provean medios de contacto y se **notifica por estrados**. (Se perfecciona a 6 años). Constituye infracción y se sanciona con multa \$3,080 a \$9,250 mil pesos.

# FIEL

## 17-D



Facultad para negar otorgamiento de FIEL, cuando el SAT no valide la información sobre:

identidad, domicilio, situación fiscal

# Domicilio Fiscal

- La autoridad no tendrá como domicilio fiscal si no lo es conforme al Art 10.
- La autoridad podrá tener otro domicilio como el fiscal y estará habilitada para llevar a cabo ahí notificaciones.
- Cambiar de domicilio y no avisar: genera status de **no localizado**.

# DOMICILIO FISCAL 2020

Los patrones deberán proporcionar al RFC respecto de sus trabajadores correo electrónico y número **telefónico (datos personales)** o los medios de contacto que determine el SAT. Paralelamente en el apartado C se señala **obligación de trabajadores de proveer dicha información.**

## 2020

- Uso de tecnología para verificación de domicilio fiscal: **tomas panorámicas o satelitales**, que podrán utilizarse para diseñar un *marco geográfico fiscal*.
- Si se está como **no localizado** la sola presentación de un aviso señalando nuevo domicilio, no implica estar localizado.
- El aviso de **cambio de domicilio no surte efectos** si el verificador concluye que no es domicilio fiscal conforme al artículo 10 de CFF y se informará por buzón tributario.
- Facultades de **verificación bajo el esquema de visita domiciliaria** del artículo 49 CFF, para verificar domicilio, identidad y demás datos proporcionados al RFC.
- Facultades para requerir información a **fedatarios públicos o autoridades** ante quienes se haya protocolizado o apostillado algún documento. Si no cumplen multa \$17,280 a \$34,570.

# NO LOCALIZADO

- Revocación CSD durante el PAE o fuera de.
- Presunción de actividades inexistentes 69B
- Notificaciones por buzón tributario incluso del PAE.
- Práctica de embargo precautorio (inmovilización de depósitos)
- Prisión de 3 meses a 3 años. Delito Art 110 f V.

# CARTAS INVITACIÓN

- Tipo de actos
- Impugnables??
- Me adhiero a los beneficios?
- Si me adhiero, me tendrán por regularizado?

# PRESUNCIONES



## Artículo 5 A.

### Cláusula anti elusión/anti abuso

- Los actos jurídicos que carezcan de razón de negocios y que generen un beneficio fiscal directo o indirecto, tendrán los efectos fiscales que corresponderían para la obtención del beneficio económico razonablemente esperado por el contribuyente.
- Se faculta al SAT para presumir cuando los actos carezcan de razón de negocios y sólo podrá desconocer los efectos fiscales de dichas operaciones en el ejercicio de facultades de comprobación en que se permita al contribuyente desvirtuar la presunción.

**1. Presumir** (salvo prueba en contrario) que las operaciones realizadas por el contribuyente **carecen de razón de negocios**, cuando:

- a) El beneficio económico razonablemente esperado sea menor al beneficio fiscal.
- b) El beneficio económico razonablemente esperado pudiera alcanzarse a través de menor número de actos jurídicos y el efecto fiscal de éstos hubiera sido más gravoso.

Desconocer los efectos fiscales dados a las operaciones que se presume carecen de razón de negocios, lo cual sólo podrá hacer previa **opinión favorable emitida por el órgano colegiado SHCP-SAT (RCG)** que tiene 2 meses para emitir opinión en cuyo defecto se entiende que la opinión es negativa.

- Se requiere:

**Cuantificar el beneficio económico razonablemente esperado** (operaciones para generar ingresos, reducir costos, aumentar valor de bienes, mejorar posicionamiento en el mercado, etc.) para lo cual considerará:

- Información contemporánea. ¿?
  - Beneficio económico proyectado. ¿?
  - Siempre que la información esté soportada y sea razonable.
- **Sólo mediante actos de fiscalización** durante el cual debe fundar y motivar el desconocimiento de los efectos dados con la opinión favorable del órgano SHCP-SAT.

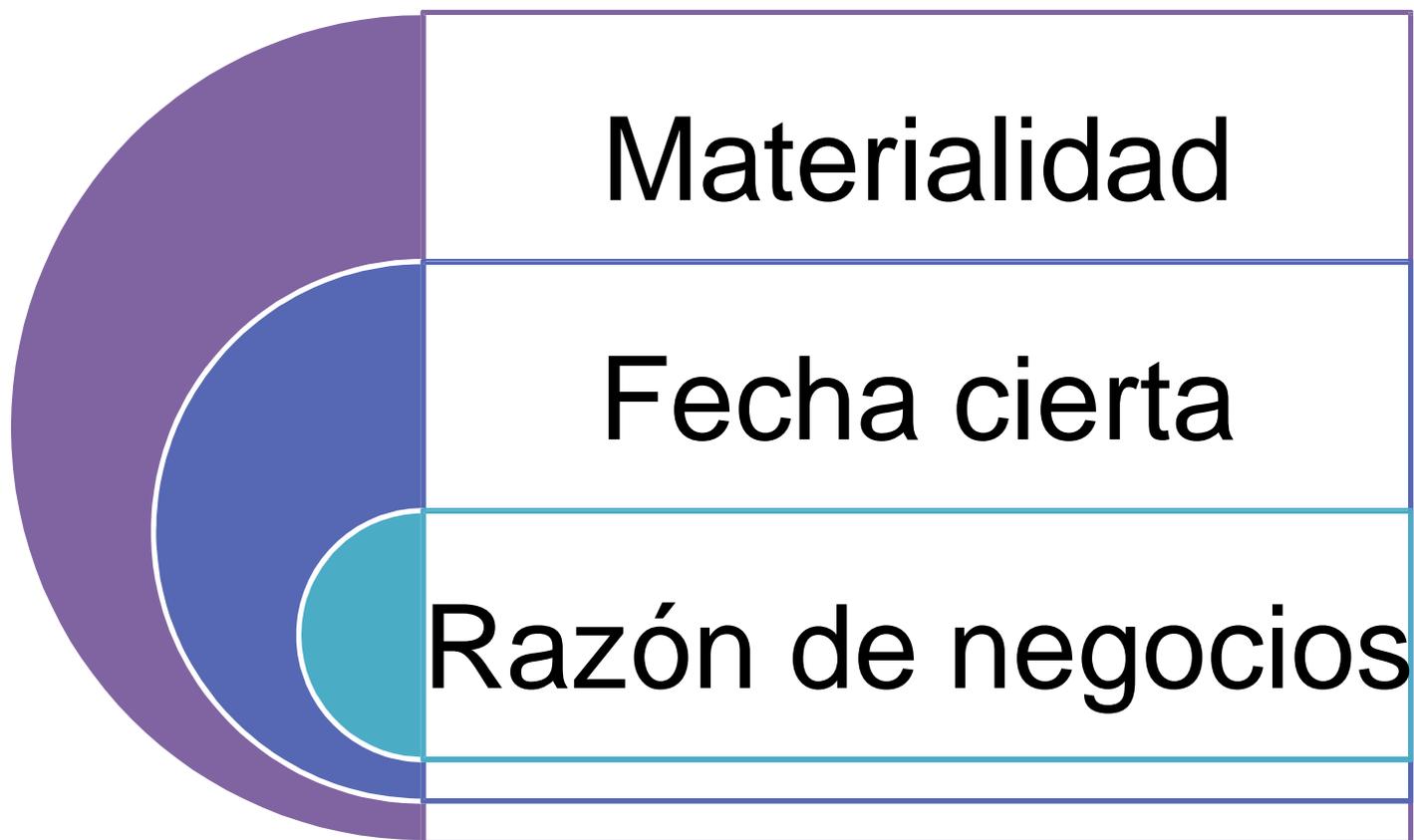
# Presunción de inexistencia de operaciones:

- **69-B.**

## Consecuencias:

- Quedan sin efecto los CFDI's  
¿Cuáles?  
Efectos colaterales?
- Restricción/revocación del CSD art 17-H fracción IX inciso c) CFF
- ¿Inconstitucional?

# Elementos base de presunciones y fiscalización



## • EFOS----- EDOS

- Aspectos Relevantes:

- Se detecta que no se cuenta con activos, personal capacidad material.
  - El contribuyente no logre desvirtuar la presunción.
  - Listados: EFOS, desvirtuados, sent favorable, EDOS (marzo 2020)
  - EDOS 30 días para regularizarse **3 MESES EN 2020 PARA CORREGIRSE O LISTADO PARA RESTRICCIÓN CSD**
  - Determinación de créditos fiscales
  - NO pueden contratar con sector público y otras entidades
- 32- D

## 69- B Ter

- Facultad de la autoridad de iniciar procedimiento de presunción 69-B y motivar la resolución respectiva con base en información y documentación que provean *terceros colaboradores fiscales*.

Persona que no ha participado en la expedición de CFDI's que amparan operaciones inexistentes pero cuenta con información relativa a contribuyentes que se ubican en tal supuesto y que voluntariamente provee dicha información de la que puede **disponer legalmente y sea suficiente para acreditar la presunción.**

**Será premiado con el derecho a participar en lotería fiscal.**

# INFRACCIONES 69-B 2020

## Artículos 83, 84 y 89 CFF.

- Usar CFDI's de EFOS que no desvirtuaron y que EDOS no desvirtuó en el plazo de 30 días. Multa de 55 al 75% del monto de cada comprobante
- Registrar gastos inexistentes: 55 al 75% del monto de cada registro.
- Permitir o publicar por cualquier medio anuncios para adquisición o enajenación de CFDI's que amparan operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados. Multa de \$54,200 a \$85,200

# DELITOS

- 109 fracción I, IV CFF
- 113 BIS CFF

## Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

- Se considera tal art 113 Bis cuando el monto de lo defraudado exceda 3 veces la f III del art 108 CFF. (\$7'804,230.00)

# CONSECUENCIAS DEL ORGANIZADA

Prisión preventiva oficiosa

Improcedencia de Acuerdos Reparatorios

Improcedencia de la Suspensión Condicional del

Proceso NO aplican criterios de oportunidad

Se considera amenaza a la Seguridad Nacional

# 69 B Bis

- Transmisión indebida de pérdidas fiscales:

Obtenga pérdidas fiscales en alguno de los 3 ejercicios fiscales siguientes al de su constitución en un monto mayor al de sus activos y que más de la mitad de sus deducciones sean por operaciones con partes relacionadas

Obtenga pérdidas fiscales en alguno de los 3 ejercicios fiscales siguientes al de su constitución que más de la mitad de sus deducciones sean por operaciones con partes relacionadas y las mismas se hubieren incrementado en más de un 50% respecto al ejercicio anterior.

Disminuya en más del 50% su capacidad material para llevar a cabo su actividad preponderante, en ejercicios posteriores a aquél en que declaró la pérdida fiscal como consecuencia de la transmisión de activos vía reestructuración, escisión, fusión, o por enajenación de activos a partes relacionadas.

- EFECTO DE LA PUBLICACIÓN: CONFIRMAR LA TRANSMISIÓN INDEBIDA DE LAS PÉRDIDAS FISCALES OBTENIDAS POR EL CONTRIBUYENTE QUE LAS GENERÓ, ASÍ COMO LA IMPROCEDENCIA DE SU DISMINUCIÓN POR EL CONTRIBUYENTE QUE CORRESPONDA

El crédito fiscal se determinará vía revisión electrónica.

Lo que sanciona la autoridad a través de esta presunción es la razón de negocios. Cuestionamiento que ya está validándose en tribunales.

# Derecho penal fiscal

- El derecho penal tributario:
  - a) Sanciona personas físicas y morales (SUSPENSIÓN O DISOLUCIÓN, REPARACIÓN DEL DAÑO).
  - b) Sanciona a personas que no son parte de la relación jurídico tributaria.
  - c) Existen presunciones en perjuicio del contribuyente (dolo).
  - d) Puede actualizar delincuencia organizada
  - e) Puede proceder extinción de dominio.

# DEFRAUDACIÓN FISCAL

- **Sanciones** en función del monto de lo defraudado.  
Artículo 108 CFF:
  - Si no excede de **\$1'734,280.00** - Prisión de tres meses a dos años.
  - Más de **\$1'734,280.00** a **\$2'601,410.00** – Prisión de 2 a 5 años.
  - De más de **\$2'601,410.00** o más – Prisión de 3 a 9 años.

## Monto de lo defraudado: esencial para beneficios:

- **SUSTITUCIÓN Y CONMUTACIÓN DE LA PENA**

Art. 101 CFF y Arts 70, 84 y 90 del Código Penal.

### **No aplican para delincuencia organizada**

- En el caso de defraudación fiscal y equiparados, no opera cuando el monto de lo defraudado excede de **\$2'601,410.00** y **tampoco se tendrá derecho a libertad bajo caución.**

# MEDIOS DE DEFENSA

## ACUERDOS CONCLUSIVOS

Tienen lugar dentro de algún procedimiento de fiscalización.

Un acuerdo conclusivo sólo puede iniciar a solicitud del contribuyente y:

Antes de que concluya el procedimiento de fiscalización **(para Prodecon procede incluso con el citatorio de la notificación del crédito fiscal).**

**Pero requiere la voluntad de la autoridad.**

# ACUERDOS CONCLUSIVOS

## Principio básico de AC:

Un acuerdo conclusivo no puede colocar al contribuyente en una situación más desfavorable que la que tenía en el procedimiento de fiscalización.

- Aún cuando no se llegue a la firma del acuerdo conclusivo, por la negativa de la autoridad fiscal, si dicha negativa carece de sustento, la PRODECON emitirá un documento en el que señale dicha ilegalidad.

# ACUERDOS CONCLUSIVOS

- Hay apertura de la autoridad para negociar incluso en montos elevados.

Otros beneficios de AC:

1. **Condonación de multas.**
2. **Autorización de pago en parcialidades** y aplicación de la tasa de recargos por diferimiento.
3. Evitar medios de defensa

# Medios de defensa

## RECURSOS ADMINISTRATIVOS

- Recurso de Inconformidad IMSS e INFONAVIT. 15 días.
- Recurso de revocación. Pasó de 45 a 30 días.
- Obligatoria su interposición por medios electrónicos aún permitido por medio tradicional por RMF.
- Recurso de revocación contra PAE y modificaciones 2016 (embargo sobre dinero y depósitos).
- Recurso de Revocación Exclusivo de (Agravios de fondo y cuantía sup a 200 UMA \*365)

# Medios de defensa

- Juicio Contencioso Administrativo Federal.
  - En la Vía ordinaria. Pasó de 45 a 30 días.
  - En la vía sumaria (obligatorio) por la cuantía 5smgv elevados al año (30 días).
  - Juicio en línea (optativo).
  - Juicio de resolución Exclusiva de Fondo (DOF 27 de enero de 2017) Juicio oral en materia fiscal.

# Medios de defensa

## EXTRAORDINARIOS

- El Amparo 30 días / 15 días
  - Amparo directo.
  - Amparo indirecto.

ALGUNAS  
CONSIDERACIONES  
POR SITUACIÓN DE  
EMERGENCIA  
SANITARIA  
COVID 19



## • Efectos en materia laboral

**Artículo 427.-** Son causas de suspensión temporal de las relaciones de trabajo en una empresa o establecimiento:

I. La fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patrón, ...;

VII. La suspensión de labores o trabajos, que declare la autoridad sanitaria competente, en los casos de contingencia sanitaria.

**Artículo 429.-** En los casos señalados en el artículo 427, se observarán las normas siguientes:

I. Si se trata de la fracción I, el patrón o su

representante, dará aviso de la suspensión al Tribunal, para que éste, previo el procedimiento consignado en el Procedimiento Especial Colectivo establecido en el artículo 897 y subsecuentes de esta Ley, la apruebe o desapruebe;

...

IV. Si se trata de la fracción VII, el patrón no requerirá aprobación o autorización del Tribunal y estará obligado a pagar a sus trabajadores una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente, por cada día que dure la suspensión, sin que pueda exceder de un mes. *Fracción adicionada DOF 30-11-2012. Reformada DOF 01-05-2019*

## ¿Se actualiza caso fortuito o fuerza mayor?

Ambas figuras constituyen acontecimientos ajenos a la voluntad de las personas que producen los mismos efectos en tanto que impiden el cumplimiento de obligaciones y, en consecuencia, no pueden ser fuente de responsabilidad, incluso en casos que pueden ser previsibles pero inevitables.

# CASO 1

- Susp Temporal de la Rel Laboral por caso fortuito o fuerza mayor no imputable al patrón.
- Se dará aviso de la suspensión al Tribunal, para que éste, previo el procedimiento consignado en el Procedimiento Especial Colectivo establecido en el artículo 897 y subsecuentes de esta Ley, la apruebe o desapruebe;

## CASO 2

- Susp Temporal de la Rel Laboral por suspensión de labores o trabajos, que declare la autoridad sanitaria competente, en los casos de contingencia sanitaria,

¿Hay contingencia sanitaria?

# ASPECTOS DE DEFENSA EN COVID

Ausencia de voluntad de la autoridad para declarar **Contingencia Sanitaria**, declaró **EMERGENCIA DOF 30 de marzo de 2020**.

Impide al patrón reducir su planta laboral, quedando obligado a todas las cargas laborales, IMSS, INFONAVIT, etc.

## DRAE:

### contingencia

- 1.f. Posibilidad de que algo sueda o no sueda.
- 2.f. Cosa que puede suceder o no suceder.
3. f. riesgo.

### emergencia

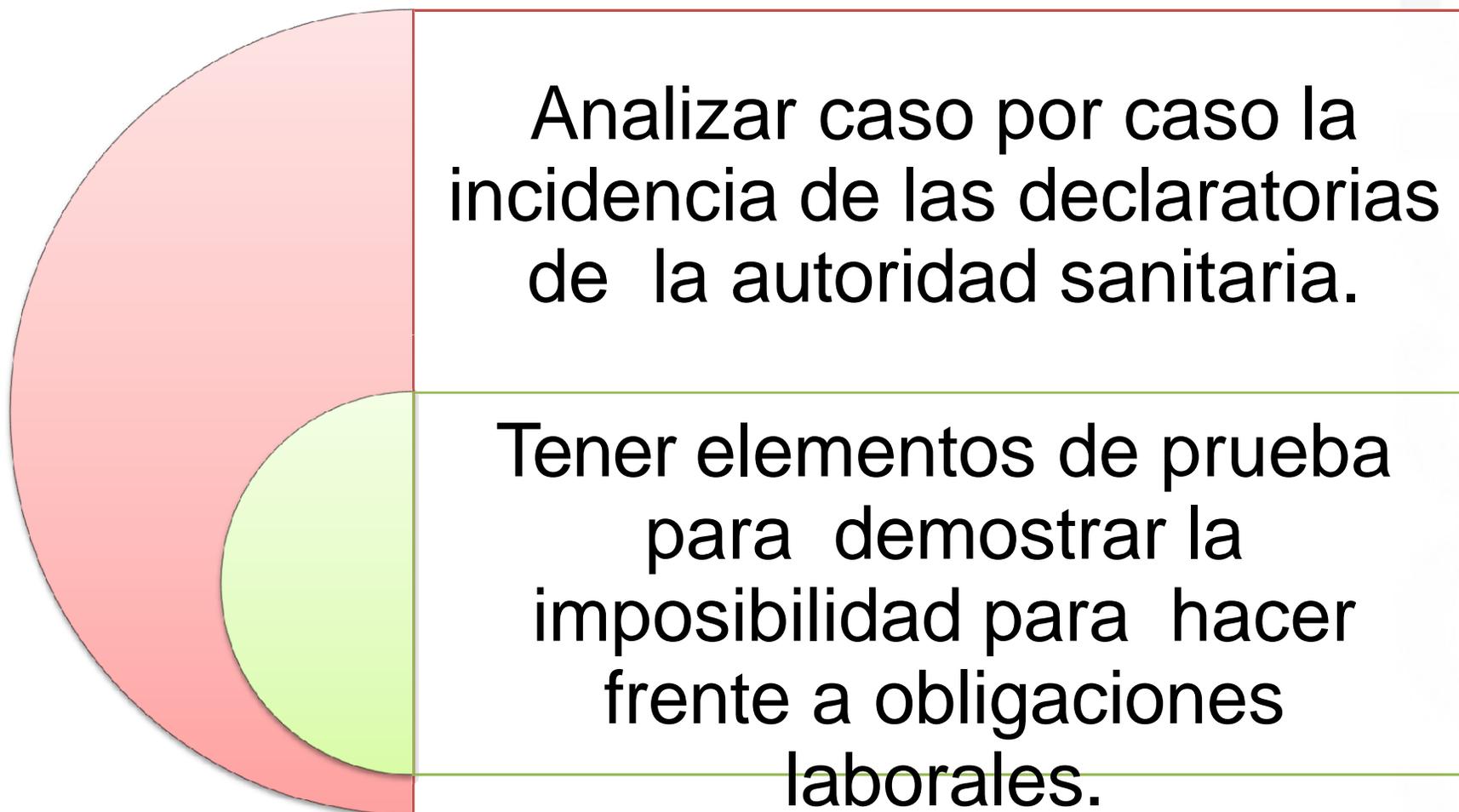
1. f. Acción y efecto de emerger.
- 2.f. Suceso, accidente que sobre viene.
- 3.f. Situación de peligro o desastre que requiere una acción inme diata.

# A CONSIDERAR

La ausencia de declaratoria de contingencia, impide la configuración del supuesto de la fracción VII del artículo 427 LFT?

¿Realmente es indispensable la declaratoria de contingencia cuando la declaratoria de emergencia conlleva una mayor gravedad?

La idea no es acabar con la planta laboral y perjudicar al trabajador sino QUE LA FUENTE DE TRABAJO SUBSISTA EN EL FUTURO.



Analizar caso por caso la incidencia de las declaratorias de la autoridad sanitaria.

Tener elementos de prueba para demostrar la imposibilidad para hacer frente a obligaciones laborales.

## Efectos en materia fiscal.

- Ausencia total de estímulos o apoyos.
  - Ampliación del plazo decl anual para PF hasta 30 jun 20.
  - Crédito Solidario a la palabra del IMSS.

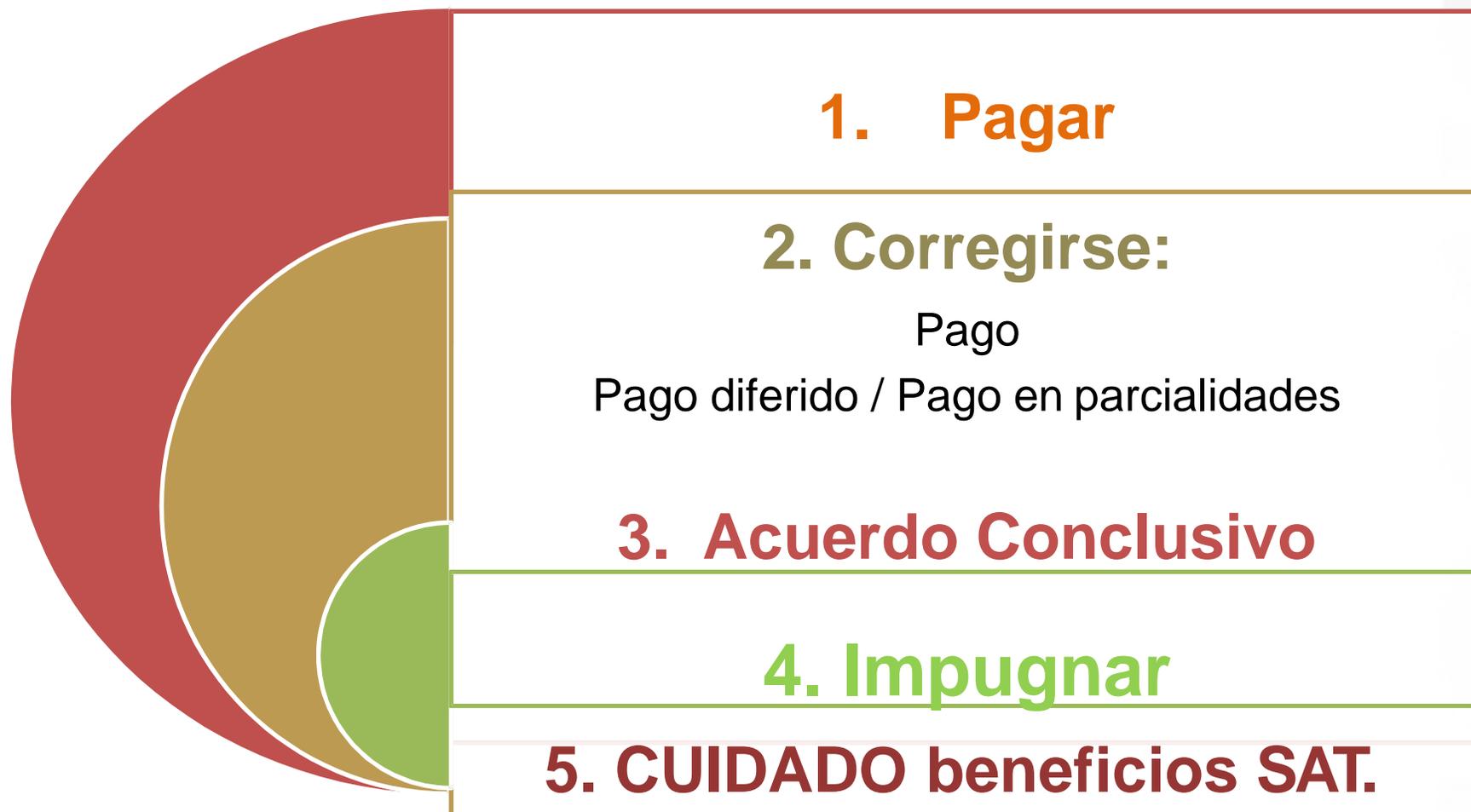
### **Art 73 CFF.**

No procedencia de aplicación de multas. Por causa de fuerza mayor. Nuevamente hay que demostrar la incidencia de la causal del fuerza impidió el cumplimiento.

# CONSIDERACIONES FINALES

COFiDE

# Opciones del Contribuyente



# CONCLUSIONES

PARA 2020:

1. La autoridad instrumentará una campaña de **inscripción masiva al RFC, habilitación y notificaciones por buzón y fiscalización electrónica permanente.**
2. Sus principales elementos:
  - Calificar de **no localizados** a contribuyentes (facultades de verificación, calificar el domicilio como incorrecto), lo que amplía tiempos y plazos de prescripción, caducidad, genera posibilidad de presunciones y configura delito.
  - **Restringir y cancelar CSD**
  - **Delitos fiscales**
3. Todo lo cual será llevado a cabo **a voluntad del SAT: CFF 2020 incluye 56 remisiones a RCG.**

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4. No olvidar Reforma penal-fiscal 2019 donde el contribuyente que incurra en delitos fiscales incurre en delincuencia organizada y **pierde todos los beneficios que tiene cualquier imputado** en CNPP. (Prisión preventiva oficiosa, no acuerdos reparatorios, no criterios de oportunidad, aplica extinción de dominio).
5. La reforma introduce o emplea un sinfín de conceptos desafortunados que nos van a llevar a tribunales.
6. Temas de **inconstitucionalidad** y de **legalidad** viables para medios de defensa que se sugiere instrumentar hasta que se exista un **acto concreto de aplicación, salvo en el caso de la fracción I del artículo Octavo Transitorio**, (plazo de gracia para corregirse a favor de EDOS). **Si se tienen elementos para acreditar materialidad, se sugiere amparo.**

# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

**COMPLETAMENTE  
ACCESIBLES**

- Conocer DDHH.
- Conocer Ley Federal de los derechos del contribuyente.
- Actualizarse en Jurisprudencia.
- Actualizarse en Análisis Sistémicos de Prodecon, Recomendaciones, etc.

**LA DEFENSA FISCAL NO SE  
REDUCE AL 31 FRACCIÓN IV**

**COFIDE**® CAPACITACIÓN  
EMPRESARIAL

 Cofide SC

 Cofide SC

 COFIDE

**GRACIAS POR SU ASISTENCIA  
Y  
PARTICIPACIÓN**

01(55) 4630.4646  
[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)